



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 199 -2016-MPH/GSM-SGCMPM.43.47

Ayacucho,

17 MAR 2016

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 003524 de fecha 07 de mayo de 2015 y la notificación de Sanción N° 000520 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001082-2016-MPH ambos de fecha 09 de enero de 2016, que notifica a la supuesta infractora FLORES CERVANTES, VICENTA BERTHA y;

CONSIDERANDO:

Que, la fiscalizadora de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados el día 07-05-2015, interviene el establecimiento comercial de "Play Station y Cabinas de Internet" conducido por supuesta infractora FLORES CERVANTES, VICENTA BERTHA, ubicado en Av. Universitaria Mz. "Q" Lte- 08-Urb José O. Vergara - ENACE, cuenta con una Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 200901904 de fecha 04 de septiembre de 2009, que autoriza el funcionamiento en un área de 26.72m² y actualmente viene funcionando en un área de 58.00m², motivo por el que fue notificada con la Notificación Preventiva N° 003524 de fecha 07-05-2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133;

Que, la fiscalizadora después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local comercial previo consentimiento del encargado del establecimiento comercial, que deja constancia al solicitarle la licencia de funcionamiento actualizada no lo demuestra del mismo modo no demuestra ningún documento que acredite que se encuentra realizando el trámite correspondiente para la obtención de la Licencia correspondiente, al verificar que no ha regularizado la sanción administrativa, impone la Notificación de Sanción N° 000520 y levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001082-2016-MPH ambos de fecha 09-02-2016, por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la recurrente FLORES CERVANTES, VICENTA BERTHA, identificada con DNI N° 28260735, ha presentado su descargo correspondiente, ante la notificación de sanción N° 000520 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001082-2016-MPH, solicitando la anulación de la notificación de Sanción, argumentando que por razones de salud no ha podido regularizar (la obtención de la Licencia) acumulativamente solicita la ampliación de plazo por el término de treinta días, adjunta Hoja de Referencia de EsSalud con fecha 11-07-15, una copia de Cita del Hospital II Huamanga de fecha 03/08/2015 entre otros, al respecto de la primera pretensión para la declaración de nulidad de un acto administrativo debe incurrir en una de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto al pedido de ampliación de plazo, sólo se otorga dicha ampliación en la etapa de notificación preventiva más no así después de ya realizada la notificación de sanción por incurrir en la infracción; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción establecida en la norma especial, es así que el administrado ha cometido la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" – código 05-133;

Que, dispuesto en el literal e) en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los administrados o los titulares de los establecimientos comerciales tienen la obligación de obtener una nueva licencia de funcionamiento, cuando se realicen modificaciones con relación de cambio de denominación o razón social de la persona jurídica, modificación de giro, ampliación del área del establecimiento, cambio de domicilio fiscal y otros datos autorizados por la Municipalidad;

Que, en cumplimiento dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la RAISA -2011 y su modificatoria O.M. N° 007-2012-MPH/A, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



temporal o definitiva los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, por exponer al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil para mayor capacidad de afluencia de personas y la Licencia de Funcionamiento con datos actualizados;

Que, en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. SANCIONAR, a la infractora FLORES CERVANTES, VICENTA BERTHA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial con giro de negocio de "Play Station y Cabinas de Internet", con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a la suma de S/ 592. 50 (quinientos noventa y dos con 50/100 Nuevos Soles), por la infracción de "modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento" - código 05-133; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por siete días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO. DISPONER, la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva del establecimiento comercial "Play Station y Cabinas de Internet", la clausura definitiva del establecimiento, después de haber cumplido la clausura temporal, si continua incurriendo en la infracción materia de sanción, exponiendo al peligro las personas y por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria.

ARTICULO CUARTO. DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Ejecutor Coactivo de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO. OTORGAR, a los administrados el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

César Mendoza Pantoja
Prof. César Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

18 MAR. 2016

Ayacucho,

Oficio Circ. N° 849-2016-UTD-S.E.-HCH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original del: RE-199-2016-HPH/ESM

de fecha: 15 MAR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Soler Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

21 MAR 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____